

DECRETO 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

“Actividades prioritarias”

Las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del decreto regulador se incrementarán en un **10%** cuando la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias que se relacionan a continuación, según el código CNAE-2009 que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención:

1. **Industria manufacturera.** Todas las actividades de la sección C.
2. **Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.** Todas las actividades de la sección D.
3. **Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.** Todas las actividades de la sección E.
4. **Comercio al por mayor y al por menor.** Dentro de la sección G serán prioritarias las actividades de la división 47 “Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas”.
5. **Transporte y almacenamiento.** Dentro de la sección H serán prioritarias las actividades de los grupos 49.3 “Otro transporte terrestre de pasajeros” y 49.4 “Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza”.
6. **Hostelería.** Dentro de la sección I serán prioritarias las actividades de la división 55 “Servicios de alojamiento”.
7. **Información y comunicaciones.** Dentro de la sección J serán prioritarias las actividades de las divisiones 58 “Edición” y 59 “Actividades

8. cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical”.
9. **Actividades sanitarias y de servicios sociales.** Dentro de la sección Q serán prioritarias las actividades de las divisiones 87 “Asistencia en establecimientos residenciales” y 88 “Actividades de servicios sociales sin alojamiento”.
10. **Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.** Dentro de la sección R serán prioritarias las actividades de la división 90 “Actividades de creación, artísticas y espectáculos”.